



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Rad. No. 2020-00815

NO se puede TENER EN CUENTA LA NOTIFICACIÓN ALLEGADA, toda vez que la parte actora inició el trámite en los términos reglados de los artículos 291 al 292 del C.G.P, por consiguiente, se REQUIERE a la parte actora que trámite el aviso de notificación, comoquiera que fue positivo el citatorio.

Asimismo, se advierte al togado actor, que no es posible tener la notificación en los términos del Decreto 806 de 2020, habida cuenta que no se hizo por intermedio de correo electrónico.

NOFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 080

Fijado hoy 11 de agosto de 2021_a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf